	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 6
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 4
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y FÉRREA

DIRECCIÓN TERRITORIAL: Putumayo

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4697-2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: INGEBEL S.A.S
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO MUELLE CAMPESINO PUERTO LEGUIZAMO, MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

CONTRATO DE OBRA No. 4738-2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO OBRAS FLUVIALES CAS

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 29/12/23
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N/A	30/12/23	30/12/23	29/01/24	30/01/24
1	1	30/01/24	30/01/24	28/02/24	29/02/24
1	2	29/02/24	29/02/24	14/03/24	15/03/24
1	3	15/03/24	15/03/24	14/04/24	15/04/24
1	4	15/04/24	15/04/24	15/05/24	16/05/24
2	N/A	4/07/24	4/07/24	3/09/24	4/09/24
2	1	4/09/24	4/09/24	6/10/24	7/10/24
2	2	7/10/24	7/10/24	21/10/24	22/10/24
2	3	22/10/24	22/10/24	5/11/24	6/11/24
3		17/12/24	17/12/24	26/12/24	27/12/24
4	N/A	31/12/24	31/12/24	27/02/25	28/02/25
4	1	28/02/25	28/02/25	20/04/25	21/04/25
4	2	21/04/25	21/04/25	19/05/25	20/05/25
4	3	20/05/25	20/05/25	19/06/25	20/06/25
5	N/A	31/06/2025	31/06/2025	24/08/25	25/08/25
5	1	25/08/25	25/08/25	28/08/25	29/08/25
6	N/A	17/10/25	17/10/25	2/11/25	3/11/25
6	1	3/11/25	3/11/25	9/11/25	10/11/25
6	2	10/11/25	10/11/25	30/11/25	1/12/25
6	3	1/12/25	1/12/25	14/12/25	15/12/25

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 211.457.288,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 17 DE DICIEMBRE 2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Teniendo en cuenta las obligaciones y responsabilidades del contrato de referencia, por medio de la presente en concordancia con el oficio remitido No. 4738_2023_071 de objeto solicitud ampliación No. 04 a la suspensión No. 06 a partir del 15 de diciembre de 2025 hasta el 15 de diciembre de 2026, esta interventoría se permite manifestar lo siguiente:

Revisada la justificación presentada por el contratista, se confirma que la totalidad de las actividades de obra física han sido culminadas, encontrándose el muelle flotante instalado y en condiciones de operación, sin embargo se evidenció que los rubros correspondientes a la gestión social y ambiental están pendientes de ejecución, debido a que requieren aprobación de CORPOAMAZONIA y posteriormente del área de Sostenibilidad del INVIAS a los planes de inversión elaborados por el contratista y revisados por esta Interventoría.

En consecuencia, y considerando que la suspensión solicitada tiene como fin garantizar la correcta culminación de los procedimientos administrativos y ambientales del contrato, esta Interventoría aprueba la ampliación No. 04 a la suspensión N°6 del a partir del 15 de diciembre de 2025 hasta el 15 de febrero de 2026, con fecha de reinicio de actividades el 16 de febrero de 2026, término durante el cual no se contabilizarán días al plazo contractual.

Por lo anteriormente descrito es necesario para esta interventoría, aprobar la suspensión del contrato de obra por el plazo solicitado, hasta tanto se tenga una respuesta por parte del área correspondiente. En consecuencia, se pone a consideración de la Entidad Contratante la revisión y aprobación final de la novedad contractual en mención.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

El supervisor del contrato de interventoría manifiesta su conformidad con la solicitud de ampliación No. 4 a la suspensión No. 6, considerando las causas expuestas por el contratista, relacionadas con la gestión y aprobación de los planes de inversión social y ambiental ante la Corporación CORPOAMAZONIA y el área de sostenibilidad. Por lo tanto y como quiera que es un evento de fuerza mayor y un hecho de un tercero no imputable al contratista de obra se considera viable realizar la ampliación a la suspensión antes citada

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 15 (Día) de 12 (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 16 (Día) de 2 (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 18 (Día) de FEBRERO (Mes) de 2026 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: KAROL STEFANY RAMÍREZ MENA
Representante legal o su Apoderado
Contratista INGEBEL SAS
Matrícula Profesional No.: 25238-416547 CND

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Subdirector Marítimo, Fluvial y Férreo

Firma
Nombre:JOSE RICARDO BURBANO
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 52202-46096

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

Bogotá, 12 de diciembre 2025

INGEBEL_4697_2023_055

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS
Ciudad

REF. Contrato No. 4697-2023 INTERVENTORÍA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO MUELLE CAMPESINO PUERTO LEGUIZAMO, MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

ASUNTO: SOLICITUD AMPLIACIÓN No. 04 A LA SUSPENSIÓN No. 06 CONTRATO OBRA E INTERVENTORÍA.

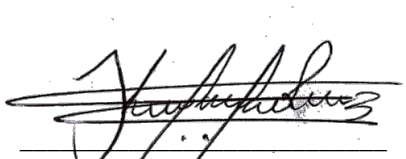
Cordial saludo,

Teniendo en cuenta las obligaciones y responsabilidades del contrato de referencia, por medio de la presente en concordancia con el oficio remitido No. 4738_2023_071 de objeto solicitud ampliación No. 04 a la suspensión No. 06 a partir del 15 de diciembre de 2025 hasta el 15 de diciembre de 2026, esta interventoría se permite manifestar lo siguiente:

Revisada la justificación presentada por el contratista, se confirma que la totalidad de las actividades de obra física han sido culminadas, encontrándose el muelle flotante instalado y en condiciones de operación, sin embargo se evidenció que los rubros correspondientes a la gestión social y ambiental están pendientes de ejecución, debido a que requieren aprobación de CORPOAMAZONIA y posteriormente del área de Sostenibilidad del INVIAS a los planes de inversión elaborados por el contratista y revisados por esta Interventoría.

En consecuencia, y considerando que la suspensión solicitada tiene como fin garantizar la correcta culminación de los procedimientos administrativos y ambientales del contrato, esta Interventoría aprueba la ampliación No. 04 a la suspensión N°6 del a partir del 15 de diciembre de 2025 hasta el 15 de febrero de 2026, con fecha de reinicio de actividades el 16 de febrero de 2026, término durante el cual no se contabilizarán días al plazo contractual.

Por lo anteriormente descrito es necesario para esta interventoría, aprobar la suspensión del contrato de obra por el plazo solicitado, hasta tanto se tenga una respuesta por parte del área correspondiente. En consecuencia, se pone a consideración de la Entidad Contratante la revisión y aprobación final de la novedad contractual en mención.



KAROL STEFANY RAMÍREZ MENA
Representante legal
INGEBEL S.A.S

INGEBEL

CONSORCIO OBRAS FLUVIALES CAS
NIT 901.773.923-8

OFICIO: 4738-2023-OF.071

Bogotá 10 de diciembre de 2025.

Señores:
INGEBEL S.A.S
NIT. 900.894.071-3
KAROL STEFANY RAMÍREZ MENA
Ciudad

REF. CONTRATO 4738 DE 2023.CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO MUELLE CAMPESINO PUERTO LEGUIZAMO, MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO".

ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN N°4 A LA SUSPENSIÓN N°6.

Respetado Ingeniero:

Mediante la presente, solicitamos la ampliación N°4 a la suspensión N°6 al contrato de obra, a partir del 15 de diciembre de 2025 hasta el 15 de febrero de 2026, por cuanto lo que se procede a exponer:

De acuerdo con la suspensión vigente, el contrato contempla un rubro denominado "Gestión Social y/o Ambiental", cuya ejecución y posterior cobro dependen de la aprobación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA.

A pesar de que el componente social ya cuenta con la no objeción para su ejecución, el componente ambiental aún no ha sido aprobado. Por lo anterior, se solicita la ampliación N.° 4 a la suspensión N.° 6 del contrato de obra, desde el 15/12/2025 hasta el 15/02/2026, estableciendo como fecha de reinicio el 16/02/2026. Para esta última fecha se espera que la Corporación haya emitido el certificado de cumplimiento de la medida de compensación y, posteriormente, el área de Sostenibilidad pueda otorgar la aprobación del plan de inversión ambiental.

Atentamente,

Carlos Alberto Sánchez Lacouture
Representante legal
Consorcio OBRAS FLUVIALES CAS

Outlook

RE: Documentos ampliación 4 suspensión 6 Muelle campesino

Desde Laura Marcela Martín Leyes López <lmartinl@invias.gov.co>
Fecha Lun 15/12/2025 15:30
Para Camilo Andrés Roa Rojas <caroa@invias.gov.co>
CC Sergio Andres Mendoza Betancourt <smendoza@invias.gov.co>; Laura Camila Donado Rivas <ldonado@invias.gov.co>; Juan Sebastian Vela Diaz <jsvela@invias.gov.co>

Ing. Camilo,

Buenas tardes:

Conforme al correo que antecede, y en atención a las fallas presentadas de AZDigital, en el que remite la solicitud de la Ampliación 4 de la Suspensión 6 del Contrato de Obra 4738-2023 e Interventoría 4697-2023, y en virtud de la competencia otorgadas por la Resolución número 833 del 21 de marzo de 2025, en relación con el control de legalidad frente a las suspensiones que realizan las áreas ejecutoras, de manera atenta esta Subdirección manifiesta que una vez revisados los soportes remitidos vía correo electrónico, es viable jurídicamente continuar con el trámite, toda vez que, cumple con los parámetros establecidos por la normatividad vigente.
Así mismo, se indica:
- Es necesario que el Acta de la Ampliación 4 de la Suspensión 6 del Contrato de Obra 4738-2023 e Interventoría 4697-2023, sea firmada por todas las partes intervinientes.
- Seguido, cargar los documentos que sustentan la ampliación de la suspensión y la suscripción en la plataforma transaccional Secop.

Cordialmente,

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos Sancionatorios. (E)
Laura Marcela Martín Leyes López.
Gerencia de Procesos Administrativos Sancionatorios.
lmartinl@invias.gov.co
Calle 25g No 73b – 90 Bogotá
www.invias.gov.co

De: Camilo Andrés Roa Rojas <caroa@invias.gov.co>

Enviado: viernes, 12 de diciembre de 2025 21:26
Para: Laura Marcela Martín Leyes López <lmartinl@invias.gov.co>
Cc: Sergio Andres Mendoza Betancourt <smendoza@invias.gov.co>; Laura Camila Donado Rivas <ldonado@invias.gov.co>
Asunto: RV: Documentos ampliación 4 suspensión 6 Muelle campesino

Doctora Laura Marcela:

Para el trámite respectivo se envía documentos para la ampliación 4-suspensión 6 muelle campesino.

Estaré atento a cualquier requerimiento.

Cordialmente,

CAMILO ANDRES ROA ROJAS
SUBDIRECTOR MARITIMO, FLUVIAL Y FERREA



Advertencia aumento intentos de phishing: Abstente de ingresar tus datos y contraseñas en correos de dudosa procedencia que informan sobre supuestas demandas en tu contra o bloqueo de acceso al correo o aplicativos.
Exención de responsabilidad: El contenido y anexos de este mensaje son propiedad del INVÍAS únicamente para uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. La revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal. Si usted es el destinatario le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración; de presentarse alguna anomalía favor informarlo a atencionciudadano@invias.gov.co